

**CARTA CIRCULAR SB:**

**CC/ 011/05**

A las : Entidades de Intermediación Financiera

Asunto : Reporte de información sobre destino del crédito y actividad económica del deudor en base al CIIU.

De acuerdo a las disposiciones relacionadas con la preparación y envío a esta Superintendencia de Bancos, de las informaciones requeridas sobre la cartera de créditos y otros renglones del activo, contenidas en el Instructivo para el Cumplimiento de los Requerimientos de Información de la Central de Riesgos; y tomando en consideración que este Organismo había dispuesto posponer el requerimiento de la información sobre la actividad económica del deudor y del destino del crédito en base al CIIU, en los archivos DE11 “Mayores Deudores Comerciales” y DE12 “Menores Deudores Comerciales” del referido Instructivo; este Despacho ha considerado pertinente hacer de conocimiento, que a partir del reporte de las informaciones correspondientes al corte 30 de septiembre de 2005, las entidades de intermediación financiera deberán incluir dicha información.

Es importante señalar que esta disposición, no modifica el requerimiento de envío mensual del estado de cartera de créditos a este Organismo y al Banco Central, el cual deberá realizarse en la misma forma, frecuencia y medio establecidos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

**Lic. Rafael Camilo**  
Superintendente